

# BARREROMETRO

BOLETÍN EN MEJORA REGULATORIA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

- El INDECOPI declaró ilegales barreras burocráticas impuestas por municipios y ministerios, como en Paracas y Miraflores, donde se exigieron requisitos adicionales y se impusieron restricciones que violaron la regulación de la materia.
- Municipios como Paracas, Miraflores y Ate, así como con ministerios, impusieron medidas ilegales que fueron inaplicadas por el INDECOPI, debido a su carácter ilegal o su falta de razonabilidad.

y más...



## Exigir el cumplimiento de requisitos no establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA para el otorgamiento de licencia de funcionamiento constituye barrera burocrática ilegal

### **Barrera burocrática ilegal**

La Municipalidad Distrital de Paracas exigía como requisitos para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento para establecimientos con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE calificada con riesgo alto o muy alto la presentación de **Certificado de Compatibilidad de Uso actualizado, Certificado de Zonificación y Vías actualizado, Estudio de Impacto Ambiental, Conformidad de Obra e indicar la dirección de la sucursal en la ficha R.U.C.** Asimismo, la entidad edil desconoció la aplicación del silencio administrativo positivo para este tipo de procedimientos. Las citadas medidas mediante la Resolución 0522-2024/SEL-INDECOPI del 12 de julio de 2024, han sido declaradas barreras burocráticas **ilegales** por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL) del INDECOPI.

### **¿Por qué son ilegales?**

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, aprobado mediante Ordenanza Municipal 001-2018-MDP, no comprendía los requisitos que le estaban siendo exigidos a la denunciante para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para establecimiento con ITSE calificada con riesgo alto o muy alto. Es así que, lo descrito contraviene el numeral 40.4 del artículo 40 del Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en consecuencia, los requisitos señalados no resultaban oponibles para el empresario.



Por otro lado, el artículo 8 del Decreto Supremo 163-2020-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley 28971, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada, así como también el TUPA de la entidad, establecen que el procedimiento de emisión de licencia de funcionamiento de riesgo alto o muy alto está sujeto a silencio administrativo positivo. De esta forma, la Municipalidad Distrital de Paracas, frente a la solicitud de emisión de la licencia por operar el silencio administrativo positivo, indicó que el aplicable era el negativo, resultando ello en una contravención al artículo 8 del TUO de la Ley 28971.

### **¿Cuáles son los efectos de la declaración de la ilegalidad?**

Se dispone la inaplicación de las medidas denunciadas al caso concreto del denunciante.

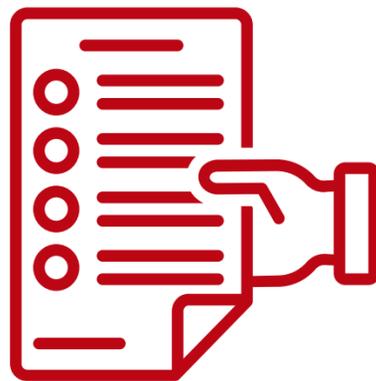


## Declaran barreras burocráticas ilegales disposiciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores vinculadas con el servicio de Delivery

### **Barrera burocrática ilegal**

La Municipalidad Distrital de Miraflores impuso las siguientes medidas que fueron aprobadas mediante la Ordenanza N° 616/MM, las cuales han sido declaradas barreras burocráticas ilegales por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) del INDECOPI a través de la Resolución 0280-2024/CEB-INDECOPI del 5 de julio de 2024:

- 1.** La obligación de que los conductores de vehículos menores, motorizados y no motorizados, registren su información en el registro creado por la Municipalidad para ofrecer el servicio de delivery en el distrito de Miraflores.
- 2.** La obligación de que los repartidores que conduzcan vehículos menores y realicen entregas rápidas muestren un distintivo de identificación vehicular, emitido y otorgado por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial.
- 3.** La obligación de que los conductores de vehículos menores que realicen el servicio de delivery, cuenten con stickers que muestren el número de placa del vehículo en la caja utilizada para el reparto (parte superior y posterior).



### **¿Por qué son ilegales?**

La Municipalidad Distrital de Miraflores excedió su competencia y violó el principio de legalidad al imponer dichas medidas. Esto debido a que la Ley N° 27972 establece que las mismas no tienen competencia para imponer medidas en materia de transporte de mercancías especiales y/o transporte de carga a través de vehículos menores motorizados y no motorizados, que excedan lo dispuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### **¿Cuáles son los efectos de la declaración de la ilegalidad?**

Se dispone la inaplicación con efectos generales de estas medidas en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos afectados por su imposición.

Si se incumpliese el mandato de inaplicación, se podría sancionar con una multa de hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias.



## Declaran barreras burocráticas ilegales disposiciones de la Municipalidad Distrital de Ate

### **Barrera burocrática ilegal**

La Municipalidad Distrital de Ate a través del Acta de Constatación 019850-2023-MDA/GSC-SGCOS del 8 de agosto de 2023 y en la Notificación de Imputación de Cargos 015374 del 8 de agosto de 2023, impuso barreras burocráticas ilegales al local comercial “Granja Azul”. Estas exigencias fueron declaradas ilegales por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) del INDECOPI y, posteriormente, confirmadas por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas mediante la Resolución 0534-2024/SEL-INDECOPI del 2 de agosto de 2024.

- 1.** La exigencia de contar con licencia de habilitación urbana, para el local comercial “Granja Azul” ubicado en la Carretera Central Km. 11, Lotización La Estrella, 1er piso, Centro Poblado Santa Clara, distrito de Ate.
- 2.** La exigencia de contar con autorización para construir en terreno rústico, para el local comercial “Granja Azul” ubicado en la Carretera Central Km. 11, Lotización La Estrella, 1er piso, Centro Poblado Santa Clara, distrito de Ate.



### **¿Por qué son ilegales?**

El Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, regula las licencias de edificación respecto de los predios que califican como urbanos y no para predios rústicos, como es el caso de la denunciante. Asimismo, según el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales deben aprobar la regulación y las normas sobre las materias en las que cuentan con competencia normativa, como es el caso de habilitación urbana y construcción de inmuebles en predios rústicos, a través de ordenanzas municipales.

No obstante, la autoridad verificó que la Municipalidad Distrital de Ate no cuenta con una Ordenanza que imponga a los predios rústicos, como el de la denunciante, las medidas objeto de controversia, por lo que la imposición de las medidas sin contar con una ordenanza que lo regule contraviene lo previsto en el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **¿Cuáles son los efectos de la declaración de la ilegalidad?**

Se dispone la inaplicación de las medidas denunciadas al caso concreto del denunciante.



## Declaran barrera burocrática ilegal disposición vinculada con la simplificación administrativa emitida por la PCM

### **Barrera burocrática ilegal**

La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, a través de la Resolución 0518-2024/SEL-INDECOPI del 12 de julio de 2024, confirmó el pronunciamiento emitido por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, que declaró que constituye barrera burocrática ilegal la limitación de remitir escritos, solicitudes y documentos electrónicos a las entidades de la Administración Pública, a través de la Mesa Digital Perú, únicamente en el horario comprendido entre las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad en un día hábil, bajo apercibimiento de considerar como fecha de presentación al día hábil siguiente.

### **¿Por qué es ilegal?**

Los numerales 123.2 y 123.3 del artículo 123° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no imponen restricciones para la recepción de documentos enviados por medios electrónicos fuera del horario de atención. En ese sentido, considerar que la presentación de documentación por parte del administrado durante un día hábil pero fuera del horario de atención de la entidad, trae consigo que se considere como recibida al día hábil siguiente, contraviene disposiciones legales.



Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en dicha ley, por lo que la imposición de una medida como la señalada resulta ilegal.

### **¿Cuáles son los efectos de la declaración de la ilegalidad?**

Se dispone la inaplicación con efectos generales de la barrera burocrática en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos que se vean afectados por su imposición.

# Declaran barrera burocrática ilegal disposición del Ministerio de Economía y Finanzas, aplicada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

## **Barrera burocrática ilegal**

El Ministerio de Economía y Finanzas impuso la exigencia de transmitir a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **la fecha y hora de salida de los terminales de almacenamiento sin distinguir a aquellas mercancías que cuentan con el levante aduanero y, por ende, se encuentran en un depósito simple**, contenida en el inciso d) del artículo 147 del Decreto Supremo 010-2009-EF, el Reglamento de la Ley General de Aduana y sancionada su infracción mediante la tabla 18 publicada en el Decreto Supremo 418-2019-EF. Dicha medida ha sido declarada como barreras burocráticas **ilegales** por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL) del INDECOPI a través de la Resolución 0115-2024/SEL-INDECOPI del 25 de enero de 2024:

## **¿Por qué son ilegales?**

El Ministerio de Economía y Finanzas no cuenta con la competencia de regular el almacenamiento simple. En tal sentido, tal como indica la propia SUNAT, las mercancías que obtienen el levante aduanero dejan de estar sujetas a la normativa aduanera, y se consideran en calidad de depósito simple. En ese sentido, resulta **ilegal**, por falta de competencia que el Ministerio la imponga y que la Superintendencia la aplique, puesto que dicha mercancía responde a normativa de derecho privado y no aduanero

## **¿Cuáles son los efectos de la declaración de la ilegalidad?**

Se dispone la inaplicación con efectos generales de las medidas impuestas también su inaplicación al caso concreto del denunciante, al haber sido exigida a través de actos administrativos.

## **Declaran barrera burocrática carente de razonabilidad disposición impuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

### **Barrera burocrática ilegal**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones impuso la exigencia de **contar con 3 (tres) ingenieros automotrices, mecánicos y/o mecánicos electricistas o afines y/o técnicos en mecánica automotriz por cada línea de Inspección Técnica Vehicular para realizar labores de verificación documentaria, inspección visual y mecánica de los vehículos**, a contenida por el numeral 3 del artículo 32 del Decreto Supremo 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares. Al respecto, dicha medida ha sido declarada una barrera burocrática **carente de razonabilidad** por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL) del INDECOPI mediante la Resolución 0126-2024/SEL-INDECOPI del 9 de febrero de 2024.

### **¿Por qué es carente de razonabilidad?**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías cuentan con la facultad de imponer diversos requisitos y condiciones que permitan garantizar el correcto funcionamiento de los Centros de Inspección Técnica Vehicular. No obstante ello, si bien la medida es legal, la entidad no cumplió con acreditar que la misma sea idónea para solucionar o reducir el problema identificado consistente en el elevado índice de accidentes de tránsito por lo que devino en irrazonable.

### **¿Cuáles son los efectos de la declaración de la ilegalidad?**

Se dispone la inaplicación al caso concreto de la medida denunciada a favor de la denunciante.



## Sala especializada en eliminación de barreras burocráticas aprueba primer precedente de observancia obligatoria

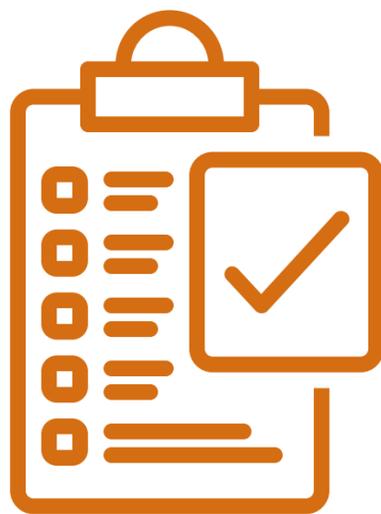
### **Precedente**

La Municipalidad Provincial de Cusco restringió la presentación de un documento a través de la mesa de partes virtual, por parte de un ciudadano por encontrarse fuera de horario conforme con lo establecido por la Ordenanza 08-2020-MPC, y, atención a dicho caso concreto la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas mediante Resolución 0337-2024/SEL-INDECOPI del 27 de marzo de 2024 analizó la controversia y aprobó su primer precedente de observancia obligatoria vinculado con la publicidad de las normas a efectos de que las mismas resulten oponibles a los agentes económicos y ciudadanía en general.

### **¿Qué señala el citado precedente?**

El precedente destaca que, en el marco de un Estado Constitucional de Derecho, el principio de publicidad juega un rol de especial importancia en la emisión de normas, en tanto a partir de este, el Estado se encontrará habilitado a exigir a los ciudadanos únicamente aquello que conocen por aplicación del citado principio.

De esta manera, en aplicación de los artículos 37, 38 y 49 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normativa aplicable sobre la publicación de normas, se establece que es ilegal que un ente administrativo imponga a los agentes económicos y ciudadanía, una disposición normativa que no ha cumplido con el correcto procedimiento de publicación y difusión.



### **¿Cuáles son los efectos de la aprobación de precedente de observancia obligatoria?**

Los precedentes de observancia obligatoria establecen criterios de interpretación de normas legales. En ese sentido, si una entidad decide continuar con la imposición de una norma que no cumplió con el procedimiento correcto de publicación y difusión aprobado por el precedente, podrá ser denunciada ante los órganos de eliminación de barreras burocráticas a fin de que se declare barrera burocrática ilegal.

# Área de Mejora Regulatoria y Desarrollo de Mercado



**Martín Serkovic**

Socio



**Lucía Luna**

Asociada Senior



**Celia Izquierdo**

Asociada Senior